

A DESPACHO/.-

Guapi, Cauca, 14 de julio de 2021

Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se corrió el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada del demandante, por el correspondiente de 3 días en la página institucional. No presentaron obsesiones. Adjuntos ilegibles - Sírvase proveer.-

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 209

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada del demandante, doctora Alba Nidia Arboleda Mideros, está soportada con el estado de cuenta emitido por el Banco Agrario, y este no se encuentra legible, se abstendrá el Juzgado de aprobarla o modificarla, para que la demandante la presente de nuevo, debidamente actualizada con los anexos legibles..

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito elaborada por la apoderada del demandante, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto. Presente la parte de nuevo la liquidación debidamente actualizada y con los anexos legibles.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA : 27 de julio de 2021

Hoy notifique por estado No. 042 a las partes que aún faltaban.

**DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca**